



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO

Comité Nacional de Apelación



RESUMEN RESOLUCIÓN

Expediente nº 02/2020-21

Recurrente: D. FRANCISCO PÉREZ JIMÉNEZ

Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Fecha: 12/08/2020

Registro de Salida: 117/01

Resolución que se recurre:

- A) *DAR POR FINALIZADA la tramitación del expediente de información reservada incoado con fecha 28 de Julio, archivando las actuaciones sin más trámite*
- B) *RECONOCER EXPRESAMENTE, a todos los efectos, legales, deportivos y públicos, que los Clubes CISNE DE BALONMANO y BALONMANO VILLA DE ARANDA son TITULARES DE LOS DERECHOS DEPORTIVOS para participar en la competición de la División de Honor Masculina-Liga Sacyr ASOBAL en la temporada 2020/21, condición adquirida como consecuencia de los corrientes.*
- C) *REQUERIR A ASOBAL a fin de que se abstenga de imponer condiciones, establecer requisitos o fijar exigencias para participar en la competición de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA Liga Sacyr ASOBAL, ajenas a las señaladas en los reglamentos y normas federativas aplicables y que no son de su competencia.*
- D) *LEVANTAR LA SUSPENSIÓN acordada respecto de la efectividad del sorteo y REQUERIR a ASOBAL a fin de que, en el plazo de 72 horas a partir de la notificación de la presente, proceda a RECTIFICAR PUBLICAMENTE las denominaciones oficiales de los Clubes participantes en el sorteo de la 31ª edición de la Liga Sacyr ASOBAL, sustituyendo formal y expresamente la referencia a "Club 17" por la del Club CISNE DE BALONMANO y la de "Club 18" por la de Club BALONMANO VILLA DE ARANDA, dando a dicha rectificación la misma publicidad y difusión que al Comunicado Oficial emitido, con anterioridad a la celebración del sorteo, en la mañana del 27 de julio.*
- E) *APERCIBIR EXPRESAMENTE a ASOBAL de que, en el supuesto de no dar cumplimiento a los requerimientos practicados dentro del plazo establecido, por el Comité Nacional de Competición se procederá a adoptar las decisiones pertinentes para el restablecimiento de los derechos de los clubes afectados.*

Resolución al recurso dictada el: 15/09/2020

Parte dispositiva:

- A) **DEESTIMAR el Recurso de Apelación interpuesto por D. Francisco Pérez Jiménez, actuando como Presidente en funciones de la Asociación de Clubes Españoles de Balonmano (ASOBAL), contra el Acuerdo del Comité Nacional de Competición de fecha 12 de agosto de 2020, Registro Salida 117/01, confirmando el mismo íntegramente.**

